

República de Colombia

Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01294

Asunto: Requiere y accede

Se incorpora al expediente digital en atención a la solicitud elevada por el apoderado del ejecutante en memorial que antecede, en donde solicita, "requerir al pagador Universidad Del Sinú, para que dé respuesta respecto del embargo del demandado", el despacho accede a lo solicitado por el apoderado.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior, el Juzgado se dispone requerir nuevamente a la **Universidad Del Sinú**, a fin de que explique el motivo, por el cual no es posible cumplir con lo decretado por el despacho esto es, el embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales legales que devengue Ramiro Alonso Navarro Pérez con C.C. # 78.749.338, toda vez que el día 16 de febrero del presente año se recibe un memorial por parte del cajero pagador en donde manifiestan que no es posible la retención del salario del demandado debido a que el mismo ya cuenta con un embargo por parte de otro despacho, No obstante el despacho requiere que el cajero pagador, con el fin de que brinde un informe más detallado, sobre el porcentaje de embargo que tiene el señor navarro Pérez en el juzgado segundo municipal de pequeñas causas, y mencionar si cuenta con otros embargos en caso de ser positivo deberá brindar el respectivo informe. Se expide el oficio 994.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Ofíciense en tal sentido, advirtiéndoles que el incumplimiento a dicha orden le acarrea sanciones de conformidad con el art. 44 numeral 3° del C. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase

dm


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 27_ de junio de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3db39a30546cc31d083a90f413cd7eef8afd1e1efc43d48f0a5dc47d7b2fd79**

Documento generado en 26/06/2023 11:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>